

**(MODIFÍCASE UN GRAVAMEN DE INTRODUCCIÓN DEL
CÓDIGO ARANCELARIO DE IMPORTACIONES)**

DECRETO No.10, Aprobado el 5 de Octubre de 1955

Publicado en La Gaceta No. 231 del 11 de Octubre de 1955

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le confiere el Art. 23 del Código Arancelario de Importación,

Decreta:

Artículo 1o.- Modifícase el gravamen de introducción consignado en el Código Arancelario de Importaciones en la Partida 651-05-00, debiendo leerse dicha partida así:

Específico Ad-Valorem

651-05-00- Hilazas o hilo de lino, cáñamo y ramio \$ 0.45 10%

Artículo 2o.- El presente deberá publicarse en <La Gaceta>, Diario Oficial y principiará a regir desde el 1o. de Julio del año en curso y todo excedente de gravamen que se hubiese cobrado a partir de esa fecha diferente de lo estipulado en este Decreto, deberá devolverse al interesado.

Dado en Casa Presidencial.-Managua, D. N., a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República,- (f)-Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.